SC/DGCF/CCOORD/PROFEST/0924/26

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL APOYO A FESTIVALES CULTURALES Y ARTÍSTICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA DIRECTORA GENERAL DE CIRCUITOS Y FESTIVALES, LA C. VALERIA PALOMINO DE LAS CASAS; Y POR LA OTRA, CRESSIDA DANZA CONTEMPORÁNEA, A.C., EN ADELANTE "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA, LA C. MARÍA DE LOURDES LUNA ARANDA, A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I **"LA SECRETARÍA"** declara que:

I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o., fracción I, 26 y 41 Bis, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; a la que le corresponde entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, los municipios y la comunidad cultural.

I.2 La Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece en sus artículos 4, 5 y 9 que para su cumplimiento la Secretaría de Cultura conducirá la política nacional en materia de cultura, para lo cual celebrará acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y con los municipios y alcaldías de la Ciudad de México; la política cultural del Estado deberá contener acciones para promover la cooperación solidaria de todos aquellos que participen en las actividades culturales incluidos, el conocimiento, desarrollo y difusión de las culturas de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del país, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y la erradicación de estereotipos socioculturales de género que propician las violencias contra las mujeres y niñas; mediante el establecimiento de acciones que permitan vincular al sector cultural con el sector educativo, turístico, de desarrollo social, del medio ambiente, económico, las tecnologías de la información y las comunicaciones y demás sectores de la sociedad; y que toda persona ejercerá sus derechos culturales a título individual o colectivo sin menoscabo de su origen étnico o nacional, género, edad,

discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro y, por lo tanto, tendrán las mismas oportunidades de acceso; asimismo, el artículo 11, fracción V, señala que, todos los habitantes tienen derecho a participar de manera activa y creativa en la cultura.

I.3 Adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND), publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril de 2025, teniendo como objetivos consolidar la transformación del país bajo un modelo de desarrollo con bienestar, justicia social y sustentabilidad; este se encuentra articulado sobre cuatro ejes generales y tres ejes transversales que estructuran la política pública en su conjunto: Gobernanza con justicia y participación ciudadana; Desarrollo con bienestar y humanismo; Economía moral y trabajo; Desarrollo Sustentable; Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres; Innovación pública para el desarrollo tecnológico nacional, y Derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Asimismo, se fundamenta en los Cien Compromisos de Gobierno, que se agrupan en Catorce Repúblicas, correspondiendo a la Secretaría de Cultura el numeral IV., denominado República Cultural y lectora con los siguientes puntos: Creación del sistema de educación cultural y artística formal y comunitaria; Recuperación de la memoria histórica, y Promoción de círculos de lectura en todos los ámbitos.

I.4 La C. Valeria Palomino de las Casas, fue nombrada Directora General de Promoción y Festivales Culturales actualmente Dirección General de Circuitos y Festivales, en términos del nombramiento de fecha 01 de julio de 2025, expedido a su favor por la Licda. Claudia Stella Curiel de Icaza, Titular de la Secretaría de Cultura y; cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el artículo 7, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de julio de 2025, el cual establece en su artículo Cuarto Transitorio que: *"todas las referencias y atribuciones que, en los reglamentos, decretos, acuerdos, manuales, lineamientos, circulares y demás disposiciones administrativas que se hagan o confieran a las unidades administrativas contempladas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2016 que por virtud del presente Decreto desaparecen o modifican su denominación o atribuciones, se entenderán referidas o conferidas a las unidades administrativas que conforme a este ordenamiento hayan asumido la competencia."*

I.5 La aplicación de los recursos económicos públicos se realiza de conformidad con los criterios que, en materia de ejecución y control presupuestal del gasto público establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2026, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de noviembre de 2025.

I.6 Con fecha 02 de enero de 2026 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el ejercicio fiscal 2026, en adelante **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN".**

I.7 Con el objeto de estimular la promoción y difusión del arte y la cultura de nuestro país, la Dirección General de Circuitos y Festivales en adelante **"LA DGCF"** en el marco del Apoyo a Festivales Culturales y Artísticos **"EL PROFEST"**, emitió la Convocatoria Apoyo a Festivales Culturales y Artísticos PROFEST 2026, en adelante **"LA CONVOCATORIA"**, con el objetivo de contribuir al enriquecimiento de la oferta artística y cultural y facilitar el acceso a ella para toda la población, a través de la realización de festivales culturales y artísticos, y con base en "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN".**

I.8 **"LA CONVOCATORIA"** a que se refiere el numeral que antecede, está dirigida a beneficiar a: Instancias Estatales de Cultura de las 32 entidades federativas; las Instituciones Municipales de Cultura con personalidad jurídica propia; todos los Municipios y las 16 Alcaldías de la Ciudad de México; los Consejos Comunales, Comités Comunitarios y/o Consejos de Pueblos Indígenas constituidos; todas las Universidades Públicas y, Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro, que entre su objeto se encuentren actividades orientadas a la promoción y difusión de las artes y la cultura, y/o la realización de festivales culturales y artísticos.

I.9 Este instrumento se elabora y suscribe a solicitud de **"LA DGCF",** Unidad Administrativa responsable de su ejecución y cumplimiento, y señala como domicilio para los efectos a que haya lugar, el inmueble ubicado en Calle Arenal No. 40, Colonia Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01070, Ciudad de México, asimismo, se compromete a informar a la otra parte en forma inmediata de cualquier cambio en el mismo, de lo contrario, cualquier notificación realizada en el domicilio antes señalado será válida.

I.10 Los aspectos técnicos y financieros expresados en el presente instrumento fueron revisados, autorizados y remitidos por **"LA DGCF"**; por lo que hace al aspecto jurídico, el presente instrumento ha sido validado por la Unidad de Asuntos Jurídicos; ambas Unidades Administrativas de "**LA SECRETARÍA".**

II. **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** declara que:

II.1 Es una Asociación Civil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, de conformidad con lo establecido en la escritura pública No. 105, de fecha 03 de junio de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Teresita del Perpetuo Socorro Escalante Galaz, titular de la Notaría Pública número treinta y siete en la Ciudad de Mérida, del Estado de Yucatán, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Yucatán bajo el número 8610 partida 1 a folios 87 del tomo 81- D, de personas Morales de Nat. Civil, de fecha 29 de junio de 2009.

II.2 Tiene por objeto: Las actividades que sean necesarias para la promoción y fomento educativo, cultural y artístico de la comunidad en el ámbito de las artes escénicas de conformidad con lo establecido en el instrumento público número 1,202, de fecha 28 de octubre de 2011, otorgada ante la fe del Notario Público, Lilia de Carmen Rios Fernández, Número cuatro en la Ciudad de Mérida, Yucatán.

II.3 Se encuentra representada por la C. María De Lourdes Luna Aranda, en su carácter de Presidenta, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el instrumento descrito en la declaración II.1 de este convenio.

II.4 Se encuentra inscrita en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, lo que acredita con la Clave Única de Inscripción (CLUNI) número CDC09060331011, de fecha 09 de diciembre de 2011, otorgada por la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, Secretaría Técnica.

II.5 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número CDC090603J7A.

II.6 Se señala como su domicilio legal para el presente Convenio, el ubicado en Calle 21, Número exterior 508G, Colonia García Gineres, C.P. 97070, Mérida, Yucatán, asimismo, se compromete a informar a la otra parte en forma inmediata de cualquier cambio en el mismo, de lo contrario, cualquier notificación realizada en el domicilio antes señalado será válida.

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

III.1 Se reconocen la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio.

III.2 Reconocen y aceptan el contenido de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**

II.3 Es su voluntad suscribir el presente Convenio, con el fin de que **"LA SECRETARÍA"** realice una aportación de recursos públicos federales a **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"**, con base en la disponibilidad presupuestaria de los recursos aprobados a **"LA SECRETARÍA"**, para el Ejercicio Fiscal 2026, y con cargo a la siguiente partida presupuestal:

PARTIDA	ESTADO	NOMBRE DEL ESTADO
43401	31	YUCATÁN

Expuesto lo anterior, y con fundamento en los artículos 2, 3, 9, 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1, 74, 75, 76, 79 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174 al 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y demás aplicables del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026; y demás aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** y demás disposiciones legales, aplicables y concordantes que conforme a derecho procedan.

"LAS PARTES" sujetan sus compromisos y suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto que **"LA SECRETARÍA"** realice una transferencia de recursos públicos federales a **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** por la cantidad de **$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, contra la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet, la cual deberá ser destinada única y exclusivamente para cubrir los gastos de bienes y servicios directamente relacionados con las actividades artísticas profesionales del proyecto cultural aprobado con base en **"LA CONVOCATORIA"**, que a continuación se detalla:

No.	PROYECTO	MONTO
345	*XVI Festival Yucatán Escénica*, en adelante "**EL PROYECTO**"	$600,000.00

SEGUNDA. - ENTREGA DE LOS RECURSOS.
La cantidad mencionada en la Cláusula anterior será proporcionada en una sola exhibición, previo registro que haga **"LA SECRETARÍA"** de la cuenta bancaria productiva específica que se refiere en el inciso a) de la Cláusula Tercera de este Convenio, al Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a través de la Cuenta Bancaria Única que maneja la Tesorería de la Federación (TESOFE).

TERCERA. - OBLIGACIONES DE "LA INSTANCIA BENEFICIARIA".
"LA INSTANCIA BENEFICIARIA" en cumplimiento a la Cláusula Primera de este Convenio se obliga a lo siguiente:

a) Aperturar una cuenta bancaria específica que permita la identificación de los recursos para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización de **"EL PROYECTO".**

b) Destinar los recursos y rendimientos que éstos generen, única y exclusivamente para realizar **"EL PROYECTO".**

c) Expedir el Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente, por la cantidad entregada a favor de **"LA SECRETARÍA".**

d) Si de manera excepcional **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** requiere llevar a cabo cambios en el presupuesto aprobado de **"EL PROFEST"**, que impliquen cambios en los conceptos de los gastos y los recursos a ejercer, éstos se deberán informar y justificar a **"LA DGCF"** para su evaluación y, en su caso, autorización. De no cumplir con esta obligación, **"LA SECRETARÍA"** podrá solicitar la devolución del recurso.

e) Cubrir y/o gestionar los gastos correspondientes a la seguridad de los artistas y público asistente, logística, honorarios administrativos y operativos, así como de todos los otros gastos para los que **"LA SECRETARÍA"** no otorgó el apoyo y que sean necesarios para llevar a cabo **"EL PROYECTO".**

f) Resguardar la documentación original comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos materia del presente Convenio, con el objeto de atender los requerimientos de los órganos de fiscalización competentes, de acuerdo con las disposiciones generales aplicables.

g) Coordinarse con **"LA SECRETARÍA"** y otorgarle las facilidades que requiera, por conducto de **"LA DGCF"**, con el propósito de llevar a cabo el control y seguimiento para el cumplimiento del presente Convenio. Asimismo, brindar las facilidades en caso de que se requiera realizar inspecciones físicas en el lugar en donde se desarrolla **"EL PROYECTO"**.

h) En caso de existir recursos públicos federales no devengados al 31 de diciembre de 2026, se deberán reintegrar junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de **"LA SECRETARÍA"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTA. - GRATUIDAD DE LOS EVENTOS.
Invariablemente todas las actividades artísticas que deriven de **"EL PROYECTO"** realizadas por **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** con los recursos otorgados, deberán ser gratuitas y de acceso libre.

QUINTA. - RELACIÓN LABORAL.
"LA INSTANCIA BENEFICIARIA" acepta que los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA SECRETARÍA"**, por lo que, en ningún caso se considerará a esta como patrón sustituto o solidario.

SEXTA. – TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES.
La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico serán clasificadas, atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, sus respectivos Reglamentos y demás normatividad aplicable.

SÉPTIMA. – DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE "EL PROYECTO"
"LA INSTANCIA BENEFICIARIA" autoriza a **"LA SECRETARÍA"** utilizar para la Promoción y Difusión de **"EL PROFEST"** las evidencias visuales, que deriven de **"EL PROYECTO"** a cargo de **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"**.

OCTAVA - SEGUIMIENTO.
"LA SECRETARÍA" designa como responsable de dar seguimiento al cumplimiento estricto del presente Convenio a **"LA DGCF"**.

Por su parte, **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** nombra como responsable legal a su Presidenta en función.

El responsable por cada una de **"LAS PARTES"**, será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales, para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos.

NOVENA. - CONTROL, VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN.
El control, vigilancia y fiscalización de los recursos públicos federales que se otorgan con motivo de la celebración del presente Convenio, estará a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como de las demás disposiciones generales aplicables.

DÉCIMA. - DOCUMENTACIÓN OFICIAL.
"LAS PARTES" convienen que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28, fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, y a lo establecido en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, toda la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada con éste, deberá incluir las siguientes leyendas: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".*
"Proyecto apoyado por la Convocatoria de Apoyo a Festivales Culturales y Artísticos PROFEST".

DÉCIMA PRIMERA. - CONTRALORÍA SOCIAL.
Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la contraloría social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2023, y los documentos rectores de Contraloría Social de **"EL PROFEST"** autorizados por la entonces Secretaría de la Función Pública, actualmente Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** se compromete a conformar un Comité de Contraloría Social para el proyecto beneficiado mediante **"EL PROFEST"**, y a realizar las actividades de promoción, capacitación, y seguimiento de la Contraloría Social.

DÉCIMA SEGUNDA. - RENDICIÓN DE CUENTAS.
Además de las obligaciones mencionadas en la Clausula Tercera del presente Convenio, **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** deberá remitir dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores al

término de **"EL PROYECTO"** y/o entrega del recurso a **"LA SECRETARÍA"** el informe de actividades y financiero de "**EL PROYECTO**". Dichos informes se presentarán bajo protesta de decir verdad, con la firma autógrafa de la persona Titular de **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** y de al menos un testigo, preferentemente el responsable operativo o el responsable administrativo de "**EL PROYECTO**". Los informes deberán describir las actividades realizadas y las erogaciones correspondientes, en los formatos que para ello establezca **"LA SECRETARÍA"**, con el fin de observar su correcta aplicación

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que cualquier adición o modificación al presente Convenio podrá realizarse durante su vigencia, siempre y cuando sea de común acuerdo y por escrito mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente, con apego a las disposiciones generales aplicables. Dichas modificaciones y las obligaciones de los signatarios surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. - VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio iniciará sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta la conclusión de **"EL PROYECTO"**, el cual deberá realizarse de acuerdo con lo estipulado en la documentación presentada para **"LA CONVOCATORIA"**. Dicha vigencia no podrá exceder del día 31 de diciembre de 2026.

Lo anterior, sin perjuicio de la temporalidad del otorgamiento de los recursos, la cual no podrá exceder del 31 de diciembre del 2026.

DÉCIMA QUINTA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Las **"PARTES"** podrán dar por terminado el presente instrumento jurídico de forma anticipada cuando así lo determinen, por voluntad propia y expresa, sin que medie resolución judicial alguna, previa comunicación por escrito, con al menos 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda dejar sin efectos el presente instrumento jurídico.

Asimismo el incumplimiento por parte de **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** al contenido de las cláusulas previstas en el presente Convenio y/o a "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**", será motivo de su terminación anticipada y, en su caso, de la devolución a la Tesorería de la Federación (TESOFE), de la cantidad total o bien, de la cantidad que al momento no hayan sido comprobadas, ejercidas u observadas transferida por **"LA SECRETARÍA"**, así como de los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de **"LA SECRETARÍA"** de conformidad con los procedimientos establecidos en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEXTA. – INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones contenidas en este instrumento o las que de este deriven, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

En caso de presentarse cualquier conflicto o controversia con motivo o derivado de la interpretación, ejecución, cumplimiento, o cualquier cuestión derivada del presente Convenio, se resolverá de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** a través de los responsables del seguimiento a que hace referencia la Cláusula Octava, en el entendido de que las decisiones y acuerdos que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por cada uno de sus representantes, adjuntando dichos acuerdos al presente Convenio, para formar parte integrante del mismo.

En caso de subsistir el conflicto o controversia, **"LAS PARTES"** convienen someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros.

El presente Convenio fue leído, y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, valor y consecuencias legales, lo firman en 4 ejemplares originales, en la Ciudad de México, el día **01 de abril del 2026**.

POR "LA SECRETARÍA"	POR "LA INSTANCIA BENEFICIARIA"
C. VALERIA PALOMINO DE LAS CASAS **DIRECTORA GENERAL DE CIRCUITOS Y FESTIVALES**	**C. MARÍA DE LOURDES LUNA ARANDA** **PRESIDENTA**